

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	06:53:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases entandares que publica el OSCE y que en la actualidad que se encuentran vigentes permite que la experiencia del supervisor de obra debe ser mínima 2 años de experiencia, esto debido a que estos profesionales ya cuentan con la experiencia suficiente para supervisar una obra de cualquier índole, es por ello que se solicita al comité reducir el número de años de la experiencia del supervisor a DOS (02) años de experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

letral a, b y c del art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y dada la embergadura de la obra, no resulta razonable que se solicite una experiencia menor a la planteada ya que se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

Agregado a ello, según las bases integradas de la ejecución de obra de este mismo proyecto se requiere mínimo 04 años de experiencia para el residente de obra, lo cual el supervisor de obra no puede ser menor años de experiencia que el residente de obra.

Por estas razones NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	06:53:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Si bien es cierto que los años de la experiencia de los especialistas el OSCE no lo describe, pero no por ello el comité debe exagerarse en su petición, y más aun teniendo presente que la participación del especialista en estructuras durante la ejecución del servicio de supervisión de obra NO será ni la mitad del plazo total de la supervisión (VER ESTRUCTURA DE GASTOS DE LA SUPERVISION PAG. 29), es por ello señores del comité, se les ruega que se debe ser congruente y razonable al momento de solicitar el número de años de experiencia, con esto se les solicita reducir el número de años de experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS a tan solo 18 MESES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a, b y c del art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y dada la envergadura de la obra, no resulta razonable que se solicite una experiencia menor a la planteada ya que se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

Por estas razones NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	06:53:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Si bien es cierto que los años de la experiencia de los especialistas el OSCE no lo describe, pero no por ello el comité debe exagerarse en su petición, y más aun teniendo presente que la participación del INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS durante la ejecución del servicio de supervisión de obra NO será ni $\frac{1}{4}$ del plazo total de la supervisión (VER ESTRUCUTRA DE GASTOS DE LA SUPERVISION PAG. 29), es por ello señores del comité, se les ruega que se debe ser congruente y razonable al momento de solicitar el número de años de experiencia, con esto se solicita reducir el número de años de experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS a tan solo 18 MESES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y dada la embergadura de la obra, no resulta razonable que se solicite una experiencia menor a la planteada ya que se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

Por estas razones NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	15:39:18

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si el objeto de la convocatoria a consignar en el ANEXO N° 3 es LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿, CUI 2575085, Tal como se indica textualmente en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA en la pg. 15.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que los postores deben ceñirse a las bases, tal como indica en el 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA del CAPITULO I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	15:39:18

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 2-2024-MDLM/CS ¿ Primera Convocatoria

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto, se ACLARA que el presente procedimiento de selección es ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 2-2024-MDLM/CS-Primera Convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	15:39:18

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que anexen la estructura de costos con los precios de los profesionales mensual

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, SE ACLARA que la estructura de costos el area usuaria proporciona al organo encargado de contrataciones para fines de INDAGACION DE MERCADO, mas no para presentacion de oferta, toda vez que para esta estaba, los postores formulan su oferta en base a lo proporcionado segun ANEXO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	10446054452	Fecha de envío :	29/06/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ESPINOZA ESTALIN	Hora de envío :	11:51:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

con el propósito de fomentar la participación o concurrencia de más postores, solicitamos que se reduzca a 10% el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, sea de 15% de participación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** b c **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 49, ITEM: 49.5, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Ahora lo solicitado por el participante, se estaría promoviendo la participación de mas postores.

En tal sentido, SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49º del Reglamento, el área usuaria establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10% de participación
- EL porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 15% de participación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	29/06/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	13:00:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita que se considere como ANEXO N° 7 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV) en la documentación de presentación facultativa, debido a que Huánuco está considerado como uno de las regiones que gozan de ese beneficio, según la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que; según el 1.3.VALOR REFERENCIAL del CAPITULO I, se considero valores con IGV y sin IGV, agregado a ello, se adjunto en las bases el ANEXO 07 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV), toda vez que los postores formule su oferta económica según sea el caso, sin embargo para mayor transparencia se consignará en el 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa del CAPITULO II.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	29/06/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	13:00:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita que para el especialista en estructuras e instalaciones eléctricas para la mayor concurrencia de postores se reduzca a (02) años de haber participado en la supervisión de obra y/o inspección de obra y/o ejecución en obras similares al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y dada la embergadura de la obra, no resulta razonable que se solicite una experiencia menor a la planteada ya que se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

Por estas razones NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2575085

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	29/06/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	13:00:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicito que en la experiencia del postor en la especialidad se incremente a 2 veces el valor referencial, con el fin de garantizar la idoneidad del postor (Asegurar que los postores cuenten con la experiencia necesaria para llevar a cabo el proyecto), reducir la probabilidad de incumplimientos durante la ejecución del contrato e incentivar la participación de postores que realmente tengan la capacidad técnica para ejecutar la consultoría de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, lo consignado no esta vulnerando ningun extremo de las bases estandares la misma que fue Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, mas al contrario se esta promoviendo la participacion de mas postores.

Por estas razones NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO